ADR Agencia de Desarrollo Rural ¡Cosechando progreso!	**COMUNICACIÓN DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**	
Código: F-GCO-012	Versión: 1	Página 1 de 3

CIUDAD Y FECHA	Bogotá D.C. 15 de mayo de 2023.
PARA	ANA FRANCISCA SANCHEZ CHAPETA **Directora Unida Territorial No. 13**
DE	JOHN FREDY TORO GONZALEZ **Vicepresidente de Gestión Contractual**

Me permito informarle que usted ha sido designado para ejercer la supervisión de los contratos que se relacionan. Lo anterior, con el objeto de proceder con el seguimiento y control de las actividades allí determinadas, para lo cual deberá tener en cuenta la siguiente información:

CONTRATO	OBJETO	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO
7752022 CONSORCIO CUNDINAMAMRCA 2022	Contratar la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017, a través de las EPSEA, respondiendo a las necesidades definidas en las PDEA- Grupo I	21 de septiembre de 2022.

Es importante resaltar que, en su condición de supervisor, deberá mantener un estricto control y vigilancia sobre la ejecución del objeto del contrato y de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 118 del Estatuto Anticorrupción y ejercer, además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011, en el manual de contratación y las siguientes:

1) Suscribir el acta de inicio y publicarla en el SECOP II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para el inicio del contrato.
2) Aprobar en el término de cinco días siguientes a la presentación por parte del CONTRATISTA, el Plan de Trabajo de que tratan las obligaciones específicas.
3) Estar atento a que en el término de 5 días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, La EPSEA presente los contratos del personal previsto para adelantar las labores objeto del alcance del proyecto; las cuales deben ser producto de las hojas de vida presentadas y evaluadas en la propuesta; y proceder con la aprobación respectiva. Sin detrimento a realizar las observaciones si hubiere lugar para ello en pro de cumplir lo pactado.
4) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
5) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA;
6) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
7) Levantar y firmar las actas respectivas.
8) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución, impartir instrucciones al CONTRATISTA y hacer las recomendaciones que estimen pertinentes, para la correcta ejecución.

En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

De conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993 y lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.

El Manual de Contratación y Supervisión establece que la presente comunicación se podrá surtir mediante correo electrónico o documento en físico.

Cordialmente,

JOHN FREDY TORO GONZÁLEZ
Vicepresidente de Gestión Contractual.

Elaboró: Juan Carlos Velandia Sánchez / Abogada Contratista/ Vicepresidencia de Gestión Contractual.
Revisó: Cesar Augusto Vergara Cantillo / Abogado Contratista/ Vicepresidencia de Gestión Contractual.

FIRMA DEL NOTIFICADO: (Supervisor)	FECHA NOTIFICACIÓN: